

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido al artículo 2.2.5.1.3.4.1.1 del Decreto 1073 de 2015 y al en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija la presente publicación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de septiembre de 2018**.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

GIAM-V-000418

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	AUTO	FECHA DEL AUTO	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	OG2-091122X	JOSE DAVID DAZA RODRIGUEZ, ERIKA ESPERANZA GARCIA AGUIRRE, JULIAN ALBERTO GARCIA MARTINEZ, PATRICK CHRISTIAN GARCIA AGUIRRE	AUTO GCM No 001788	12/09/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	0

(*) Decreto 1073 de 2015 Artículo 2.2.5.1.3.4,1.1.

Se desfija hoy, **20 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la publicación de la decisión.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

12 SEP 2018

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No 001788

“Por medio del cual se ordena la liberación de un área asignada al expediente No. OG2-091122X y su correspondiente archivo”

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 406 del 31 de julio de 2018, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los proponentes **JOSE DAVID DAZA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2996050, **ERIKA ESPERANZA GARCIA AGUIRRE** identificada con cedula de ciudadanía No. 52117565, **JULIAN ALBERTO GARCIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79858944 y **PATRICK CHRISTIAN GARCIA AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía No. 79954977, radicaron el día **02 de julio de 2013**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBON COQUIZABLE O METALURGICO, CARBON TERMICO y CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en el Municipio de **NUEVO COLON** en el Departamento de **BOYACA**, a la cual le correspondió el expediente No. **OG2-09111**.

Que el día 14 de abril de 2016 se estableció que el área libre susceptible de contratar corresponde a 110,1877 hectáreas distribuidas en cuatro zonas. Adicionalmente se estableció que el plano aportado no cumplía con la Resolución 40600 de 2015. (Folios 81-84 expediente No. OG2-09111)

Que mediante auto GCM No. 000882 de fecha 26 de mayo de 2016¹, la coordinación de contratación minera requirió a los proponentes para que dentro del término perentorio de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la citada providencia, manifestaran de manera individual, la aceptación del área libre susceptible de contratar so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente se requirió a los proponentes, para que dentro del término perentorio de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, aportaran un nuevo plano, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. (Folio 57 expediente No. OG2-09111).

¹ Notificada mediante estado juridico 083 de 08 de junio de 2016 (folio 100)

"Por medio del cual se ordena la liberación de un área asignada al expediente No. OG2-091122X y su correspondiente archivo"

Que el día 06 de julio de 2016, los proponentes, mediante oficio con radicado No. 20165510211712, dieron respuesta a los requerimientos previamente formulados. (Folios 107-108 expediente No. OG2-09111)

Que el día 13 de abril de 2018 se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09111 y se concluyó lo siguiente: (Folios 120-123 expediente No. OG2-09111)

"(...)

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta que los proponentes mediante oficio No. 20165510211712 del 06 de julio de 2016, obrantes a folios 107-108, aceptaron una (1) área de las cuatro (4) áreas resultantes del estudio técnico de fecha 10 de agosto de 2016; se procede a realizar la presente evaluación técnica para ordenar la creación de la placa alterna para la liberación de la zona No. 1, 2 y 3 desistida por los proponentes:

PLACA	ZONA ASIGNADA	ACCIÓN A TOMAR
OG2-09111	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 107,22478 HECTÁREAS	CONTINUAR TRAMITE
OG2-091122X	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,00017 HECTÁREAS ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 1,59061 HECTÁREAS ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 1,37218 HECTÁREAS	PROCEDE ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREAS

"(...)

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta **OG2-09111** para **CARBON TERMICO, CARBON COQUIZABLE O METALURGICO, CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, se tiene un área de **107,2248 Hectáreas** distribuidas en **una (1) zona**, ubicadas geográficamente en el municipio de **NUEVO COLÓN** en el departamento de **BOYACÁ (...)**"

Que mediante formulario No. 11201209195654 se creó la placa OG2-091122X.

Que el día 13 de abril de 2018, se evaluó técnicamente el trámite minero identificado con placa No. OG2-091122X y se concluyó lo siguiente (Folios 2-3):

"(...)

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIMIENTO
------	------------	-----------	------------	---------------

"Por medio del cual se ordena la liberación de un área asignada al expediente No. OG2-091122X y su correspondiente archivo"

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIMIENTO
RESERVAS FORESTALES	ZONA_PROTECCION	ZONA_PROTECCION CORPOCHIVOR	100 %	No se realiza recorte, los proponentes no podrán desarrollar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,0002 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1086839,0000	1073295,0000	S 31° 4' 16.67" W	4819.01 Mts
1 - 2	1082711,3940	1070807,8880	N 89° 13' 32.8" E	2.44 Mts
2 - 3	1082711,4270	1070810,3300	S 42° 59' 5.94" W	1.95 Mts
3 - 1	1082710,0000	1070809,0000	N 38° 34' 46.27" W	1.78 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 1,3722 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1086839,0000	1073295,0000	S 35° 6' 47.68" W	3562.27 Mts
1 - 2	1083925,0000	1071246,0000	S 73° 43' 49.73" E	14.52 Mts
2 - 3	1083920,9320	1071259,9390	S 69° 6' 8.35" E	390.88 Mts
3 - 4	1083781,5060	1071625,1040	N 77° 42' 30.19" W	439.17 Mts
4 - 5	1083875,0000	1071196,0000	N 34° 52' 48.06" E	67.72 Mts
5 - 6	1083930,5580	1071234,7290	S 69° 6' 2.02" E	12.81 Mts
6 - 1	1083925,9880	1071246,6970	S 35° 12' 5.94" W	1.21 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 1,5906 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1086839,0000	1073295,0000	S 59° 4' 6.88" W	4558.26 Mts
1 - 2	1084496,0000	1069385,0000	N 64° 34' 13.63" E	160.34 Mts
2 - 3	1084564,8500	1069529,8050	S 4° 27' 34.68" W	228.84 Mts
3 - 1	1084336,7010	1069512,0110	N 38° 33' 56.78" W	203.74 Mts

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta que los proponentes mediante oficio No. 20165510211712 del 06 de julio de 2016, obrantes a folios 107-108, aceptaron una (1) área de las cuatro (4) áreas resultantes del estudio técnico de fecha 10 de agosto de 2016; se procedió mediante Formulario N° 11201209195654 a la creación de la placa Alterna **OG2-091122X**, para capturar las áreas que no son de interés de los proponentes y proceder con la liberación de las mismas.

- El área a liberar es de **2,9630 Hectáreas** distribuida en **tres (3) zonas**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y

"Por medio del cual se ordena la liberación de un área asignada al expediente No. OG2-091122X y su correspondiente archivo"

ambiental.

- El área se ubica geográficamente en municipio de **NUEVO COLÓN** en el departamento de **BOYACÁ**.
- El mineral de interés para el proponente es **CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO, CARBON TERMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta **OG2-091122X** para **CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO, CARBON TERMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, es procedente la liberación de **2,9630 Hectáreas distribuida en tres (3) zonas**, ubicadas geográficamente en el municipio de **NUEVO COLÓN** en el departamento de **BOYACÁ**."

Que el artículo 2.2.5.1.3.4.1.1 del Decreto 1073 de 2015 dispone:

Artículo 2.2.5.1.3.4.1.1 Área libre. "(...)Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional. (...)"

Que el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"Carácter ejecutorio de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional."

Que así las cosas, de conformidad con la evaluación técnica de fecha 13 de abril de 2017, donde se determinó que es procedente la liberación de 2,9630 Hectáreas distribuida en tres (3) zonas, se procederá a ordenar su liberación. De igual manera, con fundamento en el artículo 89 de la ley 1437 de 2011, en armonía con el artículo 297 del Código de Minas, el área quedará liberada al día siguiente de la ejecutoria de la presente providencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a Catastro y Registro Minero, la liberación del área asignada a la placa alterna No. **OG2-091122X**, de conformidad con lo establecido en la evaluación técnica de fecha 13 de abril de 2017 y con las normas citadas en la parte motiva.

"Por medio del cual se ordena la liberación de un área asignada al expediente No. OG2-091122X y su correspondiente archivo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Previo a la liberación dispuesta por el artículo primero del presente auto publíquese a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.3.4.1.1., del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez liberada el área, procédase al archivo del expediente

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Proyectó: David Sanchez Moreno – Gestor 